

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 2 DE MAYO DEL 2023.

NUM. 36,217

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 9-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que todos los hondureños somos iguales ante la Ley (Artículo 60) y se declara punible toda discriminación por motivos de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana y que bajo la sombrilla constitucional (Artículo 15), Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana. Por lo que es oportuno mencionar que nuestro país es signatario de tratados internacionales que garantizan el derecho de las mujeres, las niñas y niños a una vida libre de violencia, entre las cuales se encuentran la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará), la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 9-2023

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que el Artículo 145 de la Constitución de la República *“Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”* y que el Artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos, determina que *“Desarrollo Progresivo. Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura...”*

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de la visita *in loco* realizada a Honduras en 2017, destacó la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las políticas

y medidas de protección de las personas afectadas por desastres naturales y emergencias, y recomendó al Estado de Honduras: “...*elaborar y aplicar planes de emergencia y contingencia que contemplen la perspectiva de género, y que cuenten con una asignación presupuestaria adecuada para su implementación...*”

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.99-2020 de fecha 30 de Julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 25 de Agosto del 2020, Edición No.35,353, contentivo de las medidas especiales de difusión, prevención y atención de la violencia contra la Mujer y acciones para garantizar la igualdad de género durante la vigencia de la emergencia nacional declarada a raíz de la pandemia COVID-19 fue vigente únicamente durante el período que estuvieron suspendidas las Garantías Constitucionales a causa de dicha emergencia.

CONSIDERANDO: Que es importante destacar que la primera Presidenta Constitucional ha incorporado el enfoque de género de manera transversal en todas las políticas y acciones a desarrollarse por parte del Poder Ejecutivo. En consecuencia, en coordinación y armonía con dicho enfoque, es imperante seguir trabajando en la protección de los Derechos Humanos de las mujeres, especialmente en situaciones de crisis humanitaria. Legislando a favor de las mujeres que en contextos de crisis corren mayor riesgo de soportar penurias extremas, como el aumento de las múltiples violencias y atentados contra su integridad y seguridad personal, entre ellas: la violencia sexual, restricciones forzadas de movilidad, sobrecarga de las responsabilidades del trabajo

reproductivo o doméstico, atención y asistencia de niños, niñas, adultos y adultas mayores, así como personas enfermas o con discapacidad. Teniendo presente que toda extensión y avance en pro de los derechos de la mujer produce como resultado un progreso social para todos y todas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA

La siguiente:

**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES
EN CONTEXTOS DE CRISIS HUMANITARIAS,
DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar la protección de las mujeres en el marco de crisis humanitarias por inseguridad alimentaria, desastres naturales, cambio climático y emergencias. Para tal efecto, se entiende por crisis humanitaria el impacto acumulado por desastres, conflictos o crisis que requieran una respuesta inmediata para salvar vidas y proteger a las personas que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y riesgo, así como las situaciones de desgracias considerables, perjuicios gravísimos o casos fortuitos extraordinarios, provocados por la alteración de fenómenos naturales que ocasionen daños al territorio, población y bienes, tales como: inundaciones, sequías, terremotos, huracanes, incendios, pandemias y epidemias, entre otras, incluyendo aquellas situaciones excepcionales ocurridas por causas naturales o las derivadas de situaciones o conflictos de carácter político que incluyan la restricción de derechos y Garantías Constitucionales.

ARTÍCULO 2.- En situaciones de crisis humanitaria o emergencia, los albergues deben cumplir con los estándares internacionales que garantizan la protección y el respeto

de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niñas y niños. En este sentido, debe asegurarse la ubicación separada de mujeres, niñas y niños de hombres adultos y jóvenes en los albergues, deben adecuarse instalaciones sanitarias separadas para hombres y mujeres. Además, los niños y niñas menores de dieciocho (18) años deben ser ubicados en el mismo espacio que sus madres para garantizar su protección y bienestar. Estos estándares son fundamentales para asegurar que todas las personas en situación de emergencia tengan acceso a condiciones adecuadas y seguras para su bienestar.

Aunado a lo dispuesto en el párrafo precedente, las autoridades competentes deben garantizar la entrega en los albergues de kits de emergencia diferenciados por género en los albergues. Estos kits deberán incluir productos específicos para mujeres, como medicamentos y productos para la gestión menstrual. Es responsabilidad de las autoridades competentes asegurar que los kits de emergencia sean entregados en forma oportuna y adecuada a todas las

mujeres, niñas y niños que lo requieran, sin discriminación de ningún tipo.

ARTÍCULO 3.- Se debe organizar Ad-Hoc, mientras dure la crisis humanitaria o emergencia, una Comisión Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia de Género, coordinada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER), conjuntamente con la Oficina Municipal de la Mujer del Municipio que corresponda, que cuente con representación de redes u organizaciones de Mujeres de la comunidad y del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

ARTÍCULO 4.- La Comisión Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia de Género tendrá como objetivo prevenir, atender y erradicar la violencia de género en el contexto de la crisis humanitaria o emergencia. Para ello, deberá coordinar acciones con otros organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, cuando proceda, para garantizar una respuesta efectiva e integral a la violencia de género en el marco de la emergencia o crisis humanitaria. La Comisión Ad-

Hoc debe establecer planes de trabajo y acciones específicas, considerando las particularidades y necesidades de cada contexto, así como la población afectada.

Dicha Comisión debe rendir informes periódicos sobre sus acciones y resultados, y su funcionamiento será evaluado por las autoridades competentes que determine la Ley o su Reglamento. La creación de esta Comisión Ad-Hoc no limita la responsabilidad de las autoridades de prevenir y atender la violencia de género de manera permanente y sostenible, en el marco de sus competencias y obligaciones legales.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER) debe coordinar con el Ministerio Público por medio de la Fiscalía Especial de la Mujer, Centros de Salud, Coordinación del Programa Presidencial Ciudad Mujer, y con redes u organizaciones de Mujeres de la comunidad, en estrecha relación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias (COPECO), la facilitación de formación y charlas sobre prevención de violencia contra las mujeres, niñas y niños, así como charlas sobre salud

reproductiva, prevención de embarazos en adolescentes, enfermedades de transmisión sexual y medidas de bioseguridad para prevención de enfermedades.

ARTÍCULO 6.- En todos los Comités de Emergencia Municipal (CODEM), debe incluirse la representación de las Oficinas Municipales de la Mujer y representación de las organizaciones de mujeres del municipio.

Los Comités de Emergencia Municipal (CODEM), deben ser capacitados sobre Derechos Humanos de las mujeres, atención y prevención de violencia contra las mujeres, niñas y niños. Asimismo, estos comités deben colocar en los albergues un buzón para que las mujeres que estén viviendo violencia, depositen su denuncia, asegurando que para dar el trámite adecuado a esa denuncia, se tendrá estrecha relación con los entes de seguridad, Ministerio Público y juzgados correspondientes para garantizar su protección y acceso a la justicia.

ARTÍCULO 7.- En el caso de trabajadoras del hogar y otros servicios que se presten a

domicilio, es obligación del patrono, el abastecimiento de materiales, insumos y traslados seguros, para evitar el contagio y propagación de enfermedades. En consecuencia de manera coordinada, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en coordinación, deben crear, difundir, supervisar y asegurar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad a seguir para tal efecto.

ARTÍCULO 8.- Los patronos no podrán por ningún motivo, retener o impedir a la empleada que labora como trabajadora del hogar o que preste cualquier tipo de servicio a domicilio, privándola de su derecho a visitar o permanecer con su familia de conformidad a los días libres establecidos en materia laboral y los días de mayor emergencia.

Tampoco podrán los empleadores, bajo ningún motivo, reducir o retener el salario de la empleada del hogar, previamente establecido.

ARTÍCULO 9.- Los procesos de reconstrucción se deben realizar desde la perspectiva de género, es decir que incluya la atención a la

violencia contra las mujeres, niñas y niños. También se les otorgará ayuda con prioridad a las mujeres, niñas y niños a través de los programas de asistencia social destinados a abordar las crisis humanitarias, desastres naturales y otras emergencias.

ARTÍCULO 10.- Los centros de atención a las mujeres que sufren violencia a nivel nacional, entre ellos el Módulo de Atención y Protección a los Derechos de la Mujer (MAPRODEM), del Programa Ciudad Mujer, los Módulos de Atención Integral Especializado (MAIE) y otros que se creen para tal efecto, deberán permanecer abiertos y en funcionamiento durante el período de la emergencia nacional a fin de asegurar la asistencia médica, legal y psicológica a las víctimas.

Se debe garantizar la inversión sostenida en las casas refugio que son un mecanismo clave para resguardar la vida de las mujeres con necesidades de protección.

ARTÍCULO 11.- En los diferentes programas sociales del Gobierno, tendrán prioridad para recibir los beneficios de los mismos: las madres solteras, mujeres embarazadas

y mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, trabajadoras del hogar y las mujeres de la población indígena y afro-descendientes, así como mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia de género.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud debe implementar de manera inmediata los protocolos de bioseguridad con enfoque de género para la atención preferencial a las mujeres que trabajan en el área de la salud, dotándolos prioritariamente del equipo necesario para el desempeño de sus funciones. Debiendo fortalecer las capacidades para implementar el Protocolo de Atención Integral a Personas Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual, así como la formación del personal de salud y personal voluntario en igualdad de género.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer) deberá impulsar campañas masivas de información en todos los medios de comunicación, con el fin de educar, informar y comunicar a toda la población sobre los temas de violencia contra las mujeres y las niñas, su ruta a seguir

sobre las denuncias y las medidas de protección, en caso de ser víctimas de violencia, para este efecto se asignarán o reasignarán recursos necesarios para su implementación y se coordinará con la institucionalidad gubernamental competente.

Además, al finalizar cada una de las Cadenas Nacionales transmitidas durante las emergencias nacionales para brindar información sobre la misma, se deberá agregar información sobre los tipos de violencia contra las mujeres recibidas, el número de denuncias y la ruta a seguir en el caso de ser víctima.

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) debe asegurar la inclusión de este espacio y su publicación en cada cadena, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER), quien es la responsable del diseño y contenido del mismo.

ARTÍCULO 14.- Estarán excluidas de las restricciones al derecho de libre circulación de personas, las defensoras de los derechos de la Mujer, debidamente acreditadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER),

incluyendo las que laboran en Casas Refugio, Programa Presidencial Ciudad Mujer y las funcionarias de las Oficinas Municipales de la Mujer.

ARTÍCULO 15.- Reformar el Artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), contenida en el Decreto Legislativo No.151-2009 de fecha 21 de Julio de 2009, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.32,098 de fecha 26 de Diciembre del año 2009, en el sentido de incorporar en la conformación del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), la representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER), a fin que esta entidad gubernamental garantice la igualdad de género en el plan de respuesta, la protección y el derecho a una vida libre de violencia hacia las mujeres y niñas, en tal sentido el mismo se debe leer de manera siguiente:

"ARTÍCULO 6.- CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER)...

- 1) El titular...
- 2) El Comisionado...
- 3) El o la...

4) *El o la...*

5) *El o la...*

6) *El o la...*

7) *El o la...*

8) *El o la...*

9) *El o la...*

10) *El o la...*

11) *El o la...*

12) *El o la...*

13) *El o la...*

14) *Un o una...*

15) *Un o una...*

16) *Un o una...*

17) *Un o una...*

18) *Un o una...*

19) *Un o una...*

20) *Un o una...*

21) *Un o una...y,*

22) *El o la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER).*

También...

El Consejo...

El Sistema...

Con la..."

ARTÍCULO 16.- El presente Decreto entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

SILVIA BESSY AYALA FIGUEROA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo de 2023.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUIER)
DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

Sección "B"

Poder Judicial

República de Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

PUBLICACION DE SOLICITUD DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Otorgamiento de Título Supletorio. Registrada bajo el Número 0801-2022-01965-CV, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada. Que en fecha veinticinco (25) de Marzo del año dos mil veintidós, siendo las dos de la tarde con quince minutos (2:15 P.M.); se presentaron los propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL,** solicitando Título Supletorio de dos bienes inmuebles. Se dictó Resolución de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitres, que en su **PARTE DISPOSITIVA** se ha ordenado: En base a lo anterior, este Juzgado resuelve: **PRIMERO:** Téngase por recibido el oficio N°.104-C.S.A.-23, junto con la certificación que se acompaña proveniente a la Corte Segunda de Apelaciones, cuyo fallo literalmente dice: **PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR el Recurso de Apelación SEGUNDO: SE REVOCA AUTO IMPUGNADO.- TERCERO:** Que se admita a trámite la solicitud de otorgamiento de título supletorio.- En virtud de lo anteriormente relacionado. Admítase la presente solicitud de título Supletorio, junto con los documentos acompañados, publíquese un extracto de la presente en el Diario Oficial La Gaceta, por tres veces de **treinta en treinta** y en su oportunidad recíbese la información testifical ofrecida.- **PRIMERO:** Los Propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL,** comparecen ante este Juzgado presentado solicitud de Otorgamiento de Título Supletorio de dos bienes inmuebles que obtuvieron por herencia de su difunto padre y abuelo **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ,** quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE.** Que se describen continuación: **SEGUNDO: PRIMER BIEN INMUEBLE:** Ubicado en la Aldea La Calera, municipio del Distrito Central, el que tiene una area de 76,377.88 de metros cuadrados equivalentes a 109,545.51 de varas cuadradas, equivalente a 7.64 de hectáreas equivalente a 10.95 de manzanas, perimetros 1704.10 metros lineales,

y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad de Miguel Escoto, Efraín Rodríguez, Pablo Perez, Gustavo silva, Fernando Aguirre, y calle de por medio con ocupante desconocido; **AL SUR,** colinda con Espectacion Cruz, Carlos Aguirre, Fernando Aguirre Isidro Martinez; **AL ESTE,** colinda con propiedad de Espectacion Cruz, Fernando Aguirre, Daniel Breve y Carlos Aguirre; **AL OESTE,** colinda con propiedad de Antonio Iriás e Isidro Martinez, y que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 26 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- **SEGUNDO INMUEBLE:** Esta ubicado en la Aldea de Mateo, municipio del Distrito Central, Y QUE TIENE UNA AREA de 27,366.92 de metros cuadrados, equivalentes a 39,251.20 de varas cuadradas, equivalentes a 2.74 de hectáreas, equivalentes a 3.92 de manzanas, y perímetro 651.48 de metros lineales, y tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL SUR,** colinda con quebrada de por medio, ocupante desconocido 2, y Calle de por medio con ocupante desconocido 1; **AL ESTE,** colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL OESTE,** colinda con propiedad de Alejandro Talbot, que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 9 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- Que han estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida los propietarios de los dos inmuebles señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL,** en virtud de que su difunto padre y abuelo señor **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ,** quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE;** eran dueños y poseedores de los dos bienes inmuebles descritos anteriormente. En vista de que no tenían título inscrito en el Instituto de la Propiedad y que las dos propiedades son de naturaleza jurídica privada y están en la parte Rural del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; solamente tenían documento privado. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el DIARIO OFICIAL LA GACETA y en la tabla de avisos de este Tribunal.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2023

ABG. ELSA MIGDALIA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACIÓN**.

El representante Legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De nombre Comercial:

LAVAX 20 SL

Compuesto por los elementos:

20% PARAQUAT

Grupo al que Pertenece:

BIPIRIDILO

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

LÍQUIDO

Tipo de Formulación:

Concentrado soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXPSENASA No: 2212-4606

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 18 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACIÓN**.

El representante Legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De nombre Comercial:

DIMASTER 46.5 SL

Compuesto por los elementos:

34.5% 2,4-D, 12% DICAMBA

Grupo al que Pertenece:

Fenoxi, Acido Benzoico

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No. 2212-4601

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 18 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN.**

El representante Legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De nombre Comercial:

BRUSKO 48 EC

Compuesto por los elementos:

48% CHLORPYRIFOS

Grupo al que Pertenece:

ORGANOFOSFORADO

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

LIQUIDO

Tipo de Formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA No: 2212-4600

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 18 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN.**

El Representante Legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De nombre Comercial:

DACOMAX 72 SC

Compuesto por los elementos:

72% CHLOROTHALONIL

Grupo al que Pertenece:

Cloronitrilo

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Liquido

Tipo de Formulación:

Suspensión concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA No: 2212-4301

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 14 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**.

El Representante Legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De nombre Comercial:
ANEPAX 80 WG

Compuesto por los elementos:
AMETRYN 80.00%

Grupo al que Pertenece:
Triazina

Clasificación toxicológica:
4

Estado Físico:
Sólido

Tipo de Formulación:
Gránulos dispersables (WG)

Formulador y País de Origen:
SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXPSENASA No: 2212-4604

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 18 de abril del 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**.

El Representante Legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR** actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De nombre Comercial:
SEMENTHAL 30.4 SL

Compuesto por los elementos:
24% 2,4-D, 6.4% PICLORAM

Grupo al que Pertenece:
Fenoxi, Piridina

Clasificación toxicológica:
5

Estado Físico:
Líquido

Tipo de Formulación:
Concentrado soluble (SL)

Formulador y País de Origen:
SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2212-4608

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes, 18 de abril del 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023



AVISO DE LICITACIÓN
República de Honduras

Municipalidad de Puerto Cortés
“CONSTRUCCIÓN DESARENADOR, EL BÁLSAMO;
CONSTRUCCIÓN DESARENADOR TULIÁN I, TULIÁN.”
LPN-MPC-GT-02-2023

1. La Municipalidad de Puerto Cortés, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-MPC-GT-02-2023, a presentar ofertas selladas para la “CONSTRUCCIÓN DESARENADOR, EL BÁLSAMO; CONSTRUCCIÓN DESARENADOR TULIÁN I, TULIÁN”, a ejecutarse en un período de 04 meses, las empresas son:
 1. Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L. (SEDECO)
 2. Constructora Sato, S. DE R.L. DE C.V.
 3. Constructora y Agregados de Sula, S.A. de C.V. (CYASSA)
 4. Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles (INGELCO) S. DE R.L.
 5. Constructora SERPIC, S. DE R.L. de C.V
 6. Constructora Diek S.A. de C.V.
 7. Geo Construcciones S.A. de C.V.
 8. Lempira, S. de R.L.
 9. Acarreo y Maquinaria de Construcción, S. DE R.L. (AMACON)
 10. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO)
 11. Compañía de la Construcción, S.A. DE C.V. (CODECON)
 12. Constructora Díaz Arriaga S. de R.L.(CDA)
 13. Ingeniería Barmend, S. de R.L.
 14. Ingenieros Calona de Honduras, S. DE R.L.(INCAH)
 15. Construcciones y Pavimentos, S.A. DE C.V. (COPASA)
 16. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S.A. DE C.V.)
 17. Profesionales de la Construcción, S.A. DE C.V. (PRODECON)
 18. Inversiones Carbajal S. DE R.L. DE C.V.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Municipales
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la **Municipalidad de Puerto Cortés, departamento de Adquisiciones y Contrataciones, teléfono 2665-01-83**, en la dirección indicada al final de este llamado, en horario de **8:00 a.m. a 4:30 p.m.** previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00 pagaderos en la Tesorería Municipal.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala 2 del Salón Consistorial, 2da. planta Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle, entre 1era. y 3ra. avenida, Puerto Cortés, Cortés a las **02:00 p.m., el día lunes 24 de abril del 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada para la recepción, a las **02:15 p.m.**
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de mantenimiento de la oferta, por un monto equivalente por lo menos al 2% del precio de la oferta.

Lic. María Luisa Martell
Alcaldesa Municipal

Abg. Mayra Sarahí Gámez Pineda
Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 Calle, 1ra. y 3ra. avenida, barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, C.A. Correo: dac@ampuertocortes.hn
Teléfono: 2665-0183/3228

2 M. 2023



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO
República de Honduras
MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

No. CPN-MPC-GT-02-2023

Bases Concurso Público Nacional para la Contratación de Diseño del Alcantarillado Sanitario Río Mar / Cienaguita Playa y Pavimentación Río Mar Playa, Puerto Cortés, Cortés, Honduras.

La Municipalidad de Puerto Cortés, **INVITA** a presentar ofertas **TÉCNICO-ECONÓMICAS** para el proceso de Concurso Público de Contratación para el Diseño del Alcantarillado Sanitario Río Mar / Cienaguita Playa y Pavimentación Río Mar Playa, Puerto Cortés, Cortés, Honduras.

A las siguientes Compañías Consultoras previamente calificadas y debidamente inscritas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras:

1. Consultores Asociación de Profesionales (ASP)
2. Gabinete Técnico Ingenieros Consultores (GATESA)
3. GEOCONSULT
4. Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA)
5. Saybe y Asociados S. de R.L.
6. Consultores Asociados Metropolitanos S.A. de C.V.
7. Consultores en Ingeniería S.A. de C.V. (CINSA)
8. Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI)
9. Consultores Asociados de Honduras S. de R.L. de C.V. (CONASH)

Las empresas interesadas podrán adquirir los documentos de Concurso en la dirección que se indica más adelante, en horario de **08:00 a.m. hasta las 04:30 p.m.** previo el pago de la suma no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** pagaderos en la Tesorería Municipal.

LAS OFERTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS serán recibidas a las 10:00 a.m. del día miércoles 26 de abril del 2023 en Sala 1 del Salón Consistorial, 2da. planta de la Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 calle entre 1ra. y 3ra. avenida, Puerto Cortés, Cortés.

Lic. María Luisa Martell
Alcaldesa Municipal

Abg. Mayra Sarahy Gámez Pineda
Secretaria Municipal

Las consultas dirigirlas a: Municipalidad de Puerto Cortés, 13 y 14 Calle, 1ra. y 3ra. avenida, barrio La Curva, Puerto Cortés, Cortés, Honduras, C.A. Correo: dac@ampuertocortes.hn
Teléfono: 2665-0183/3228

2 M. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACION**

El representante legal: **MARIA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** Tendiente a que autorice la **RENOVACION** de nombre Comercial: **CIPERMETRINA 25 EC**

Compuesto por los elementos: **25% CYPERMETHRIN**
Grupo al que pertenece: **PIRETROIDE**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de formulación: **Concentrado Emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD. / CHINA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA: 2212-4300

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 14 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACION**

El representante legal: **MARIA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION** de nombre Comercial: **AZTROSTAR 25 SC**

Compuesto por los elementos: **25% AZOXYSTROBIN**
Grupo al que pertenece: **ESTROBILURINA**

Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., L TD. / CHINA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPSENASA: 2212-4599

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. martes, 18 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACION.**

El representante legal: **María Liliana Aguilar**
Actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS S.A DE C.V.**
Tendiente a que autorice la **RENOVACION**
De nombre Comercial: **FINISH 20 SL**
Compuesto por los elementos: **Glufosinate -Amonium 20.00%**
Grupo al que pertenece: **Fosfónico**
Clasificación toxicológica: **5**
Estado Físico: **Líquido**
Tipo de formulación: **Concentrado Soluble (SL)**
Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**
Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2211-4008

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 14 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROLIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACION.**

El representante legal: **María Liliana Aguilar**
Actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS S.A DE C.V.**
Tendiente a que autorice la **RENOVACION**
De nombre Comercial: **KAIMAN60WP**
Compuesto por los elementos: **Metsulfuron-Methyl 60.00%**
Grupo al que pertenece: **Sulfonilurea**
Clasificación toxicológica: **5**
Estado Físico: **Sólido**
Tipo de formulación: **Polvo Mojable (WP)**
Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD / CHINA**
Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2211-4004

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 14 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**PUBLICACIÓN DE EXTRACTO DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO** registrada con el número **0801-2021-02725-CV** y tal como lo establece el artículo **626** del Código Procesal Civil a través del presente extracto, **se hace saber y se emplaza** al público en general persona interesada: Que en fecha **seis de mayo del dos mil veintiuno a la una y treinta y seis de la tarde (01:36 p.m.)**, se presentó solicitud de título supletorio de un inmueble que consiste en: remanente de CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2) equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69,721.59 M2), equivalente a su vez, a DIEZ MANZANAS (+) MZS) de extensión superficial, las cuales, según plano levantado per el Ingeniero don GREVIL DARIO MEJIA MEJIA, colegiado CICH número tres mil seiscientos sesenta (3660) del Colegio de Ingeniero Civiles de Honduras, limitan y colindan: **AL NORTE:** con propiedad del señor don Eduardo Facusse, anteriormente del señor don Melchor Haddad quebrada de por medio; **AL SUR:** con propiedad del señor GABO ALFREDO JALI MEJÍA y carretera pavimentada del Norte, anteriormente, propiedad del señor AMILCAR BUSTILLO, **AL ESTE:** con propiedad del señor ENRY AREVALO FUENTES, anteriormente, camino de por medio que de Río Frio conducía a los Bayos camino el cual ya desapareció; y, **AL OESTE:** con propiedad del señor EDUARDO FACUSSE y propiedad del señor don GABO ALFREDO JALIL MEJIA anteriormente terreno libre, describiéndose el perímetro de dicho remanente de diez manzanas (10.00 MZS), equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METROS CUADRADOS (69,721.59 M2), equivalentes a su vez, a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), de la manera siguiente: "Partiendo del punto número uno (1), un rumbo norte, cuarenta grados (40°), cincuenta minutos (50'), cero cero segundos (0''), este y con distancia de catorce metros con setenta y nueve centímetros, (14.79Mts), se llega al punto número dos (2); de este punto, con rumbo norte, Cuarenta y seis grados (46°), veinticinco minutos (25''), cero cero segundos (0''), este y con distancia de diecinueve metros con noventa y ocho centímetros (19.98 Mts), se llega al punto número tres (3); de este punto, con rumbo norte, cuarenta y nueve grados (49°), de treinta y tres minutos (33'), cero cero segundos (0''), Este y con distancia de treinta y dos metros con quince centímetros (32.15 Mts), se llega al punto número cuatro (4); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados (49°), cero nueve minutos, cero cero segundos (00''), Este y con distancia de veintisiete metros con cinco centímetros (27.05), se llega al punto número cinco (5); de este punto, rumbo Norte, diecisiete grados (17°), cero seis minutos (06''), cero cero segundos (00''), Este y con distancia de treinta y ocho metros con cuarenta centímetros (38.40Mts.), se llega al punto número seis (6), de este punto, con rumbo Norte, veintinueve grados (29), veintiocho minutos (28'), cero cero segundos (00''), Este y llega con distancia de veintiún metros con noventa y cinco centímetros (21.95 Mts), se llega al punto número siete (7); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados (48°), treinta cuatro minutos (34''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de trece metros con ochenta y siete centímetros (13.87 Mts.), se llega al punto número ocho (8), de este punto, con rumbo Norte, setenta y tres grados

(73°), dieciocho minutos (18''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (18.75 Mts.), se llega al punto número nueve (9'), de este punto, con rumbo Norte, cero nueve grados (09°), cuarenta y nueve minutos (49'), cero cero segundos (00''), Este distancia de diecisiete metros con setenta y ocho centímetros (17.78 Mts.), se llega punto número diez (10); de este punto, con rumbo Sur, setenta y siete grados (77) grados, cincuenta y cuatro minutos (54), cero cero segundos, este, y distancia de trece metros con cero cero centímetros (13.00Mts), se llega al punto número once (11), de éste punto, con rumbo sur, cuarenta y seis grados (46°), cuarenta y cuatro minutos (44'), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y dos metros con cero un centímetro (32.01 Mts.), se llega al punto número doce (12), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y tres grados (53°), cero cinco minutos (05''), cero cero segundos (00'') Este y distancia de doce metros con cero tres centímetros (12.03 Mts.), se llega al punto número trece (13); de este punto, con rumbo Sur, trece grados (13°), treinta y cinco minutos (35''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de diecinueve metros con veinte centímetros (19.20 Mts.), se llega al punto número catorce (14), de ese punto con rumbo Sur, cero cuatro grados (04°) cincuenta y seis minutos (56), cero cero segundos (00''), Este y distancia de veinticinco metros con setenta centímetros (25.70 Mts.), se llega al punto número quince (15); de este punto, con rumbo Sur, diecinueve grados (19°), treinta y cinco minutos (35'), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y dos metros con treinta y siete centímetros (32.37 Mts.), se llega al punto número dieciséis (16), de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres grados (33°) cincuenta y siete minutos (57), cero cero segundos (00''), Este y distancia de cincuenta y dos metros con treinta centímetros (52.30 Mts.), se llega al punto número diecisiete (17), de este punto, con rumbo Sur, veintitrés grados (23), cincuenta y un minutos (51''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y seis metros con cero ocho centímetros (36.08 Mts.), se llega al punto número dieciocho (18), de este punto, con rumbo Sur, cero cero grados (00°), cuarenta y dos minutos (42''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de veinticuatro metros con dieciséis centímetros (24.16 Mts.), se llega al punto número diecinueve (19); de este punto, con rumbo Sur, sesenta seis grados (66''), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00'') Este, distancia de veinte metros con cero cero centímetros (20.00 Mts.), se llega al punto número veinte (20); de este punto, con rumbo Sur, treinta y siete grados (37°), cuarenta y dos minutos (42''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 Mts.), se llega al punto número veintiuno (21), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y un grados (51°), veintidós minutos (22''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de veinticinco metros con ochenta (25.80 Mts.) se llega al punto número veintidós (22);, de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y un grados llega (41°), cincuenta y dos minutos (52), cero cero segundos, (00) Este, y distancia de dieciséis metros con cero cero centímetros (16.00 Mts.), se llega al punto número veintitrés (23); de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados (57''), cuarenta y tres minutos (43''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de setenta metros con diez centímetros (70.10 Mts.), se llega al punto número veinticuatro (24), de este punto, con rumbo Sur, treinta dos grados (32°), cincuenta y tres minutos (53''), cero cero segundos (00''); Este y distancia de treinta y nueve metros con diez centímetros (39.10 Mts.), se llega al punto veinticinco (25); de este punto, con rumbo Sur, once grados (11°), cincuenta y tres minutos (53''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y dos metros con veinte centímetros (32.20 mts.), se llega al punto número veintiséis (26); de este punto, con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75), veintiséis minutos (26''), cero cero segundos (00''), Oeste, distancia de cuarenta metros con cero cero centímetros (40.00 Mts.), se llega al punto número veintisiete (27), de este punto con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75°), treinta y tres minutos (33), cero cero segundos (00''); Este y distancia de cuarenta metros con quince centímetros (40.15 mts.), se llega al punto número

veintiocho (28); de este punto con rumbo Sur, cero nueve grados (09°), treinta y un minutos (31'"); cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de sesenta y nueve metros con cero dos centímetros (69.02 Mts.), se llega al punto número veintinueve (29); de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados (49°), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de treinta metros con cero cero centímetros (30.00 mts.), se llega al punto número treinta (30), de este punto, con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados (64°), diecisiete minutos (17"), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (144.80 mts.), se llega al punto número treinta y uno (31); de este punto, con rumbo Norte, treinta y un grados (31°), treinta y cuatro minutos (34"), cincuenta y siete segundos (57"), Este y distancia de ciento veintitrés metros con treinta y seis centímetros (123.36 mts.), se llega al punto número treinta y dos (32); de este punto, con rumbo Norte, sesenta grados (60°) veintiséis minutos (26), cero cuatro segundos (04"), Oeste y distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y dos centímetros (119.82 mts.), se llega al punto número treinta y tres (33), de este punto con rumbo Norte, cuarenta y seis grados (46°), cero siete minutos (07"), cuarenta y dos segundos (42"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros (145.99 mts.), se llega al punto número cero uno (01), que es el punto de partida, cerrándose así el perímetro de dicha área haciendo una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69.721,59 M2), equivalentes a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), equivalentes, a su vez, a DIEZ MANZANAS (10 MZS).- Inscrito dicha compra-venta hecha a favor del demandado bajo el asiento número setenta y seis (76), tomo dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2468), y su hipoteca inscrita bajo el cincuenta y tres asiento número cincuenta y tres (53) del tomo cuatro mil novecientos cuarenta y uno (4941), ambos del Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazan".

Este extracto deberá ser publicado en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en una radiodifusora, en ambos casos de cobertura nacional por 3 veces con intervalo de 3 días hábiles y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2023.

GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **KUATTRO, S. DE R.L.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **GLAXO SMITH KLINE HONDURAS**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 462-2014 de fecha 28 de abril del 2014, correo electrónico de fecha 04 de septiembre 2013; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO**

INDEFINIDO; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES
Secretario General

2 M. 2023

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 enero del 2023, compareció a este juzgado el abogado **Mario Guillermo Montes Montoya**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Sendy Saraida García Avilez**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 839-SRH-2022, de fecha diecinueve de diciembre del 2022, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación que fue objeto por cesantía, se condene al Estado de Honduras mediante sentencia definitiva al reintegro al cargo que desempeñaba u otro de igual o mejor categoría y salario, al pago de salarios caídos en concepto de daños y perjuicios con reserva al derecho a las prestaciones en el caso de que no se ordene la procedencia del reintegro, reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales que se produzcan durante la secuela del juicio y demás derechos. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00031.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

2 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **HEBERT RENE NAVAS GRADIZ**, en su condición de representante procesal de los señores **ARIS ALBERTO TERCERO SANCHEZ, FANY YESENIA ROSALES PADILLA, MARIEL JOSELY CASTRO RODRIGUEZ y LESLY NOHEMI TORRES RODRIGUEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01501**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, se interpone demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico reconocimiento individualizada por de haber una situación lesionado jurídica derecho del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a un puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho corresponda y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos autenticados. - Se acompaña poder y se coteje la copia con la original. - Costas. - Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley. En relación los actos impugnados en los Acuerdos de cancelación números SAR 248 2022, SAR 247-2022 y SAR 244 todos de fecha 24 de agosto del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras. C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 enero del 2023, compareció a este juzgado abogado **Alan David Cordova Ortiz**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Edys Eliú Cáceres López**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 246-

2022, de fecha catorce de diciembre del 2022, emitido por actuaciones del Instituto Nacional de Migración. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, al reintegro en el puesto que desempeñaba, así como al pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación injusta e ilegal, hasta la fecha en que sea reintegrada a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación, hasta que sea reintegrada. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00115**. - Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha 27 de julio del 2022, compareció a este Juzgado por la señora **Fidelina Del Carmen López**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. SE-IP-167-2022, de fecha treinta de junio del año 2022, emitido por actuaciones del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00724**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

San Pedro Sula, Cortés.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula: departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, la señora **Glenda Maricela Guevara Fajardo;** mayor de edad, soltera, abogada, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 1301-1982-00708, con domicilio en residencial Villas del Sol, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Interpone demanda contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas,** en su condición de Procurador General de la Republica de Honduras, por actos de la **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil;** dicha demanda en materia personal se encuentra registrada bajo el número **47-2023-S.P.S.** y correlativo **0501-2023-00047-LAP;** y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **052-2023,** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, emitido por la Agencia Hondureña Aeronáutica Civil, dependencia de la Presidencia de la República, por no ser conforme a derecho, el reconocimiento una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro y el pago de salarios dejados de percibir, así como otros aumentos y beneficios que reciban los demás servidores públicos en ausencia de la parte demandante, que se decrete nulidad del acto, acuerdo de nombramiento por el cual se designe sustituto del cargo que se solicita reintegro y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de abril del año 2023

Abogado Angel Francisco Serbellon Tinoco
Secretario Adjunto

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA,**
Actuando en representación de la empresa: **TIKAL AGROSOLUTIONS** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**
Nombre Comercial: **FORAXIL 24 EC**
Compuesto por los elementos: **24% Metalaxyl**
Grupo al que Pertenece: **Fenilamida**
Toxicidad: **5**
Estado Físico: **Líquido**
Tipo de Formulación: **Concentrado Emulsionable (EC)**
Formulador y País de Origen: **FORAGRO, S.A./ GUATEMALA**
Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPESENASA No: 2209-3498

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **TANIA WALESKA MEJIA AVILA**, contra la **Secretaría de Estado a Través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia** con orden de ingreso **0801-2022-00606** incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF).- Consistente en un Acuerdo de Cancelación por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumento más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de iguales o mejores condiciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.- Relacionado con el Acuerdo 238-2022 de fecha 3 de junio del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS**

**AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO**

El representante legal **JENNY ELIZABETH PAREDES**, Actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A.)**, tendiente a que autorice el **REGISTRO** De Nombre Comercial: **TRANQUERA 75 WG** Compuesto por los elementos: **75% NICOSULFURON** Grupo al que Pertenece: **SULFONILUREA** Clasificación Toxicológica: **5** Estado Físico: **Solido** Tipo de Formulación: **Gránulos dispersable (WG)** Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPO DE RIEGO, S.A. (AGROSER S.A.)/COLOMBIA** Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXPSENASA: 2212-4613

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

la representante legal **Maria Liliana Aguilar**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial: **DIMAXINE PRO 80 SG**

Compuesto por los elementos: **2,4-D 80.00%**

Grupo al que Pertenece: **Fenoxi**

Clasificación Toxicológica: **4**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de Formulación: **Gránulos solubles (SG)**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2211-4003

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

la representante legal **MARIA LILIANA AGUILAR**, Actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial: **RICEBENZ 40 SC**

Compuesto por los elementos: **40% BISPYRIBAC-SODIUM**

Grupo al que Pertenece: **Pirimidinil Oxibenzoico**

Clasificación Toxicológica: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2212-4602

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

El representante legal: **MARIO ANTONIO MENDOZA**

Actuando en representación de la empresa:

AGROCENTRO, S.A.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

De Nombre Comercial:

PARAQUAT ALEMÁN 20 SL

Compuesto por los elementos:

20% PARAQUAT

Grupo al que pertenece:

BIPIRIDILO

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

LÍQUIDO

Tipo de formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

GUATEMALA

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

EXPSENASA No. 2212-4420

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

El representante legal: **Mario Antonio Mendoza**

Actuando en representación de la empresa:

AGRICOLA NACIONAL, S.A.C. e I.

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial:

ORBITA 24.7 SC

Compuesto por los elementos:

Thiamethoxam 14.10%, Lambda-Cyhalothrin 10.60%

Grupo al que pertenece:

Neonicotinoide, Piretroide

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

**GLEBA S.A. / ARGENTINA; ANASAC CHILE S.A. / CHILE;
ZHEJIANG LONGYOU EAST ANASAC CROP SCIENCE
CO., LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA No. 2211-4036

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

El representante legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR**
Actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial:

FLUAZILEX 12.5 EC

Compuesto por los elementos:

12.5% FLUAZIFOP-P-BUTYL

Grupo al que pertenece:

Ariloxifenoxipropionato

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Tipo de formulación:

Concentrado Emulsionable (EC)

Formulador y País de Origen:

**SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD.
/CHINA**

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No. 2212-4607

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

2 M. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

El representante legal: **MARÍA LILIANA AGUILAR**
Actuando en representación de la empresa: **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**

De Nombre Comercial:

FUNGICAR XTRA 25 SC

Compuesto por los elementos:

12.5% CARBENDAZIM, 12.5% EPOXYCONAZOLE

Grupo al que pertenece:

BENZIMIDAZOL, TRIAZOL

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

LÍQUIDO

Tipo de formulación:

Suspensión Concentrada (SC)

Formulador y País de Origen:

**SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD.
/CHINA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPSENASA No. 2212-4591

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de febrero del 2023, compareció a este juzgado el abogado **Daniel Alexander Ortiz**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Karla Patricia Lanza Madrid**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 015-K-SEP-2023, de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha del reintegro, así como aumentos salariales que se generen durante su ausencia. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2023-00243.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTECA**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR EXTRAVIADO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **FELINA SANCHEZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de un Título Valor extraviado consistente en un **CERTIFICADO CON DEPÓSITO A PLAZO No. 7012742140, APERTURADO EN FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN BANCO**

DAVIVIENDA, POR UN MONTO DE OCHENTA y SIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.87,100.00), el cual vence el 02 de Agosto del año 2023, con serie numerada de inventario **No. 77606**, teniendo como beneficiaria a **BERTHA GUILLERMINA MANZANAREZ SANCHEZ (sobrina)**.- El Título valor anteriormente relacionado se le extravió a su titular y tenedor legítimo haciendo imposible los esfuerzos por encontrarlo por lo que se solicita la cancelación y reposición del mismo.-

Choluteca 17 de Abril del año 2023

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MIRANDA**, a **interponer demanda contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, la cual se registra con orden de ingreso **0801-2023-00002** incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se solicita se tenga como usuario vulnerable por razón de salud de conformidad con las Reglas de Brasilia número 3 y 4 sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.- Se alega notificación defectuosa por parte de la autoridad nominadora conforme al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 14921-2022 de fecha 05 de diciembre del 2022.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA GENERAL**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **CRISTIAN ERAZO DELGADO**, quien confirió poder al abogado **MARLON JOURDAN AQUINO ORDOÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00482 J.5**, contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**; interponiendo demanda en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo particular consistente en **ACUERDO SAR-No. 133-2022** de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022) y por ende se anule el mismo por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico y adolecer causas de nulidad, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas de reintegro al cargo del que fui cancelado.- Poder.- Costas.- Petición.- Se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), interpusieron demanda ante este Juzgado los señores Antonio Rene Amaya Sorto y Gari Alexander Zelaya, con orden de ingreso número **0801-2022-00411**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,

incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de las mismas entre ellas se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios incrementos salariales y demás beneficios durante la ausencia como los aumentos de salarios conforme al régimen de empleados.- Vacaciones adeudadas.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición y poder.- Va en relación a los Acuerdos de Cancelación No. 276-2022 de fecha 08 de abril del 2022 y 277-2022 de fecha 08 de abril del 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRAFICA
OFFSET
LIBROS
REVISTAS
AFICHES
TRIFOLIOS
HOJAS VOLANTES
CALENDARIOS
PAPEL MEMBRETADO
ETIQUETAS
CUADERNOS
AGENDAS

TIPOGRAFÍA
TALONARIOS
CARNÉ
TARJETAS DE BODA
TARJETAS DE RELOJ
FOLDER Y CARPETAS
BOLSAS MANILA
CAJAS PARA PASTEL
LETRAS DE CAMBIO
CARÁTULAS DE ESCRITURA
TROQUELADOS

EMPASTE FINO
LIBROS
PAPELERAS
ROMBOS
CARPETAS
SOBRES
OFICINA
AÉREOS
BLANCOS
CON VENTANILLAS
BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-1541
 Fecha de presentación: 2022-03-17
 Fecha de emisión: 6 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTER TRADE S.A. DE C.V.
 Domicilio: El Salvador

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SELFISTYLE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camisetas, pijamas, delantales y mamelucos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5447
 Fecha de presentación: 2022-09-13
 Fecha de emisión: 22 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Medikem, Sociedad Anónima de Capital Variable
 Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DICLORFLEX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Relajante muscular; antiinflamatorio; analgésico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3216
 Fecha de presentación: 2022-06-08
 Fecha de emisión: 19 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALTIAN PHARMA S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VITABRAIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado en el tratamiento del deterioro cognitivo y la memoria, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-6886
 Fecha de presentación: 2021-12-08
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALTIAN PHARMA, SA
 Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIZMIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4763
 Fecha de presentación: 2022-08-15
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXELRING

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anticonceptivos químicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-832
 Fecha de presentación: 2021-02-23
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MELARA & ASOCIADOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Penthouse del Edificio Torre Maya, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALTA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, la prestación de servicios de consultorías y asesorías a personas naturales y jurídicas, nacionales o internacionales, de carácter público o de carácter privado; la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, judicial o extrajudicialmente, el ejercicio de procuración en toda clase de casos que conlleve el ejercicio de derechos civiles, laborales, criminales, mercantiles, administrativos, contenciosos administrativos, constitucionales, internacionales, referentes a propiedad intelectual, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-1227
 Fecha de presentación: 2021-03-16
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MELARA & ASOCIADOS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Penthouse del Edificio Torre Maya, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALTA MELARA & ASOCIADOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, la prestación de consultorías y asesorías a personas naturales y jurídicas, nacionales o internacionales, de carácter público o de carácter privado; la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, judicial o extrajudicialmente, el ejercicio de procuración en toda clase de casos que conlleve el ejercicio de derechos civiles, laborales, criminales, mercantiles, administrativo, contenciosos administrativos, constitucionales internacionales, referentes a propiedad intelectual, de la clase 45

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-5824
 Fecha de presentación: 2022-09-30
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MOLINOS UNIDOS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calle Los Espliegos, final 17 Avenida Norte, Urbanización La Montaña 2, #39, Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador, C.A., El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUSA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4843
 Fecha de presentación: 2022-08-18
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza, Suiza

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENALNOVUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, a saber, productos farmacéuticos para el tratamiento cardiometabólico; hipertensión arterial e insuficiencia cardiaca; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-1592
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 19 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LATIN ALLIANCE HONDURAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SWIFT ADVISORY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M, 13 A y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3219
 Fecha de presentación: 2022-06-09
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALTIAN PHARMA S.A.

Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRIOVULEN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutica de uso humano, indicado como tratamiento de la vaginosis bacteriana, vaginitis mixta y candidiasis vaginal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M, 13 A y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-6506
 Fecha de presentación: 2022-11-03
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Vallecilla B. y Vallecilla M. y CIA. S.C.A. Carbal de Colombia.

Domicilio: Ciudad de Bogotá D.C, Colombia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TYLSUMIX CARVAL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento de uso veterinario para el tratamiento de infecciones de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M, 13 A y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5446
 Fecha de presentación: 2022-09-13
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Medikem, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador, El Salvador.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TOSCAMED****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antitusivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M, 13 A y 2 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-4190
 Fecha de presentación: 2021-08-13
 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Medikem S.A. de C.V.

Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CANDIAX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos antifúngicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M, 13 A y 2 M. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 2 DE MAYO DEL 2023 No. 36,217

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3540
 Fecha de presentación: 2022-06-20
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DISTRIBUIDORA PLATINO S.A. DE C.V.
 Domicilio: BLVD. ESTE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, DESVIO COL. SANTA MARTA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CAROL YAMILETH FERNANDEZ TORRES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PLATINO MOTORS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y comercialización vehículos, equipo para la construcción, repuestos, maquinaria, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4678
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALBET BEAUTY SUPPLY
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CINTHIA VANESSA HERNANDEZ ESPINOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALBET
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Shampú para el cabello, acondicionador para el cabello, jabón de mano, jabón bactericida, quitaesmalte, acetona pura, gel antibacterial, crema soft (crema hidratante para todo el cuerpo), desinfectante para pisos, agua de rosas, crema para afeitar, loción para después de afeitar, talco perfumado, removedor de callos, removedor de cutícula, crema para peinar, aceite mineral, aceite para bebé, preparaciones para blanquear (cloro líquido), detergente líquido, talco para bebé, tratamiento reparador para el cabello, aceite de coco, aceite de argán, suavizante para ropa, barbicide, de la clase 3.

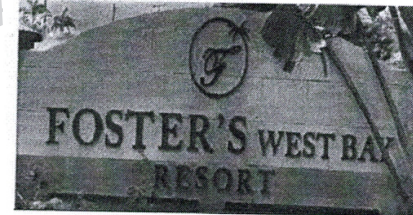
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-519
 Fecha de presentación: 2023-01-26
 Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: FOSTER PINNELLA DIAZ BUSH
 Domicilio: WEST BAY ROATAN ISLAS DE LA BAHIA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 VICTOR JAVIER GALO
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FOSTER'S WEST BAY RESORT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "FOSTER'S WEST BAY RESORT" EN SU FORMA CONJUNTA Y LA APARIENCIA DE LA ETIQUETA, SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LAS PALABRAS "WEST BAY RESORT".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-936
 Fecha de presentación: 2023-02-15
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Light Trends & Marketing S de R.L. de C.V. (LTMARKETING).
 Domicilio: Colonia La Cañada, Aldea Jacaleapa, edificio Tarrus Molina, contiguo a Maya TV, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSÉ JAVIER MORAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LTBIKE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Colores Rojo, Negro y Turquesa y exclusividad sobre la palabra LTBIKE; no se protege lo referente a "504".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículo tipo bicicleta, con frenos de disco, portabotella, armazón de hierro, cobertor de cadena, rin número 20 y cambios mecánicos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5649
 Fecha de presentación: 2022-09-23
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CMI IP HOLDING.
 Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOLEDO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "TOLEDO", los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de plástico resellables para almacenamiento y conservación de productos alimenticios, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2335
 Fecha de presentación: 2022-04-29
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Triton Comunicaciones, S.A. de C.V.
 Domicilio: A.v. Chapultepec núm. Ext. 28 Núm. Int piso 5 Doctores, Cuauhtemoc, Ciudad de México, CP 06720, México.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
N+

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación: formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, provisión de programas televisivos de noticias; suministro de noticias; relativos al deporte, al entretenimiento y a la cultura; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de video digital; producción de programas televisivos de noticias; producción de programas de noticias; servicios de puesta a disposición de contenido no descargables, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023.

Número de Solicitud: 2019-48219
 Fecha de presentación: 2019-11-22
 Fecha de emisión: 29 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO DEWARE, S.A.
 Domicilio: COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PINTURAS AMERICANAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial de la sociedad será la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de pinturas y productos similares, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6030
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CMI IP HOLDING.

Domicilio: 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MI POLLO AMARILLO DE CONFIANZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de pollo y subproductos de estos, tanto crudos; como cocinados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 13 A. y 2 M. 2023.

Número de Solicitud: 2019-43220
 Fecha de presentación: 2019-10-18
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: IMPROVET, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Cuarta Avenida, 0-16, zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DERMICLIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos veterinarios, especialmente shampoo medicado para perros, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

27 M., 13 A. y 2 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1595
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de servicios de producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; servicios de producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de suministro de películas, programas de televisión, webcasts, trabajos audiovisuales y multimedia no descargables a través de internet; servicios de producción de grabaciones de sonido, vídeo y multimedia; servicios de proporcionar juegos electrónicos, de computadora y de vídeo en línea; servicios de arcade de realidad virtual; servicios de juegos de realidad virtual; servicios de publicación electrónica; servicios de entretenimiento, en concreto, provisión de entretenimiento, juegos, contenido y experiencias interactivos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; servicios de entretenimiento, en concreto, provisión de realidad virtual en línea, realidad aumentada y entornos de realidad mixta; servicios de producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; servicios de publicación y producción de entretenimiento multimedia; servicios de organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines culturales y de entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1580
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 2 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Joyas; joyería de imitación; relojes; llaveros de cadena; llaveros de anillos, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1596
 Fecha de presentación: 2022-03-18
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Ape Foundation
 Domicilio: Whitehall Chambers, 2nd Floor Whitehall House, 238 North Church Street, PO Box 31489, KY1-1206, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APECOIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante; servicios de bar; servicios hoteleros, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1225
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GEORGETTE KAWAS FAJARDO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 STEVENS FRANCISCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
THARI
G.-

THARI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Encurtidos, pimientos picantes, encurtidos, garbanzos, procesados humus, humus pasta de garbanzos, berenjenas, pasta de berenjenas, limones procesados, postres de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2023.